



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
GÜEPSA SANTANDER**  
Güepsa, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).



**EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL**

**DTE:** SANDRA LILIANA GOMEZ CADENA  
C.C. N°. 52.345.280  
**DDO:** OLGA LUCIA CASTELLANOS RUIZ  
C.C. N°. 28.182.544  
**Rad.** 683274089001-2020-00024-00

Que mediante memorial elevado por la Dra. Eleonora Cortes Velasco, apoderada de la parte demandante, solicitó i) la continuación del proceso de la referencia por incumplimiento de acuerdo conciliatorio ii) Se tenga en cuenta el abono a la totalidad de la deuda el valor de TRES MILLONES DE PESOS cancelados en la fecha 10 de febrero de 2022.

Así las cosas se procede a reanudar el presente trámite, toda vez, que al revisar el expediente que contiene el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que mediante acuerdo conciliatorio de fecha octubre 06 de 2021, se dispuso suspender el proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo conciliatorio o hasta tanto se incumpla con el mismo.

A través de escrito presentado el día 18 de abril de 2022, la apoderada judicial de la parte actora solicitó la reanudación de este proceso por el incumplimiento de la ejecutada del convenio de pago suscrito que había generado la suspensión del proceso. En atención a lo solicitado por la parte actora se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia continuar con el trámite del presente proceso.

Así las cosas, precisa el despacho fijar como nueva fecha para continuar las etapas procesales contempladas en el artículo 372 y 373 del C.G.P., dentro del presente proceso ejecutivo con acción personal disponiendo para tal fin el día 10 de octubre de 2022, a partir de las diez (10:00 a.m.) de la mañana, en las instalaciones del despacho judicial.

Respecto de la segunda solicitud indicada por la Doctora Cortes Velasco, ténganse en cuenta el ABONO efectuado a la obligación demandada por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa,



## RESUELVE

**PRIMERO: REANUDAR** el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO: SEÑÁLESE** la hora de las diez (10:00) de la mañana, del día 10 de OCTUBRE de 2022, como nueva fecha para para continuar las etapas y actividades procesales contempladas en el artículo 372 y 373 del C.G.P dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL propuesto por **SANDRA LILIANA GOMEZ CADENA**, en contra de **OLGA LUCIA CASTELLANOS RUIZ**. Rad. 2020-00024-00, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Ténganse en cuenta el ABONO efectuado a la obligación demandada por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

La Juez,

  
**INÉS RUGELES RIVERO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.  
SECRETARÍA

Güepsa, Santander

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidos (2022), fijado a las 8:00 AM

**MARIA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**  
Secretaria en provisionalidad